Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

Sexta.—El Tribunal que ha de examinar a los concursantes

estará constituido por:

Presidente: C. N. ilustrísimo señor don Angel López Pérez.

Vocales:

C. F. don Pascual Junquera Luiz, C. C. don Tomás García Figueras y Romero y C. C. don Julio del Cuvillo Díaz-Alersi.

Vocal Secretario: C. C. don Miguel Fontenla Roji.

Séptima.—Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

Octava.-Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en impartir enseñanza de la asignatura de Matemáticas.

Condiciones administrativas

Novena.—El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre (*Diario Oficial* números 247 y 252), y dispo-siciones legales posteriores dictadas para su aplicación. Décima.—De acuerdo con la citada Reglamentación, el régi-

men económico será el siguiente:

Sueldo base mensual de 7.043 pesetas.

Plus complementario de 1.295 pesetas mensuales. Plus circunstancial de carestía de vida: 3.000 pesetas b)

c) mensuales

mensuales.
d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
e) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y
Dieciocho de Julio.
f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

Undécima.-El período de prueba será de seis meses, y la

Ondecima.—El periodo de prueba sera de seis meses, y la jornada laboral, de cuatro horas diarias, por la mañana.

Duodécima.—El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

Decimotercera.—En esta convocatoria, de conformidad con

Decimotercera.—En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra a favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y Conzález-Aller.

MINISTERIO DE HACIENDA

4933

ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se acepta y se dispone la publicación de la relación de opositores aprobados en la oposición al Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Ultimada la actuación del Tribunal constituido para juzgar la oposición para cubrir plazas de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, convocada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los opositores aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Orden de convocatoria, y disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», como anexo de esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán aportar, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base IX de la repetida orden de convocatoria.

Relación que se cita de señores Arquitectos que han aprobado en la oposición convocada por Orden ministerial de 1 uno de diciembre de 1975, con expresión de la total puntuación obtenida por cada uno de ellos

Número —	Nombre y apellidos	Puntos
1 2	Don Higinio Picón Crespo Don Pablo Enrique Fernández Brio-	245,50
_	nes	226,20
3	Don Carlos García Martín	221,05
4	Don Carlos López Escartín	195,98
5	Don Luis Jesús Arranz Algueró	194,90
6	Don Vicente Canela Herrera	187,39
7	Don Ignacio Zubillaga Arana	183,19
8	Don José Ramón Baldo Levy	180,93
9	Don Antonio Morell Mestre	177.91

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los in-

teresados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario de Hacienda,
Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr.

4934

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se rectifica la de 14 de enero de 1977, que disponia la publicación de la relación provisional de funcionarios admitidos o excluidos para realizar las pruebas de integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Publica.

de la Hacienda Pública.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero actual, se incluyó, con el número de orden 4.542, al funcionario en prácticas del Cuerpo General Administrativo don Salvador Cutillas Ripoll —A02PG6L089—, condicionando su integración en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública en el supuesto de que superase las pruebas y aprobase el curso de formación a que previamente habría de regularizar su actual situación de excedencia especial por prestación del servicio militar en que se halla, en el Cuerpo General Administrativo.

Solicitado informe a la Dirección General de la Función Pública sobre la situación funcionarial en que se encontraba, a efectos de lo ordenado por la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, se considera no cumple con la condición exigida al no ser funcionario de carrera el día 13 de agosto de 1978.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría resuelve eliminar a don Salvador Cutillas Ripoll funcionario en prácticas del Cuerpo General Administrativo —A02PG6L099— de la relación provisional de admitidos, e incluirle en la de excluidos, por la razón antes expuestas.

Contra la presente Resolvación podrá el Intercendo intercente.

antes expuestas. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer reclamación ante esta Subsecretaría de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Hacienda, P. D., Angel Marrón Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4935

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, clasificados en 7.º y 8.º clase.

En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del mismo Reglamento y las normas que establece el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las Secretarias vacantes que se incluyen en la relación que se inserta a continuación de esta convocatoria y que, según la clasificación vigente en esta fecha tienen atribuidas las clases séptima y octava, concurso que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Tendran derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para el ejercicio del cargo:
- a) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

- b) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que posean el título de Bachiller Superior, Maestro de Primera Enseñanza u otro equivalente. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior los relacionados en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente (Formación Profesional de segundo grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato, con sujeción a planes extinguidos, o tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica). Estos funcionarios, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado b), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, no podrán formar parte de las ternas en las que figuren Secretarios de segunda categoría, quienes tienen reconocido el derecho de preferencia absoluta para su nombramiento. Por consiguiente, los Secretarios de tercera categoría únicamente podrán formar terna con los de su misma categoría en aquellas plazas que o no hayan sido solicitadas por Secretarios de segunda categoría o que, aun habiéndolas solicitado dichos funcionarios, éstos obtengan nombramiento para otra plaza solicitada con preferencia.
- Los Secretarios de segunda categoría a los que se adjudique plazas de entre las vacantes incluidas en este concurso tendrán atribuido el coeficiente 3,6. Igual coeficiente retributivo tendrán los Secretarios de tercera categoría que accedan a la propiedad de alguna de las plazas vacantes que se incluyen en el presente concurso.
- 3.ª Los solicitantes que se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General, deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, contados desde el dia siguiente al de la toma de posesión de la Secretaría que ostenten en propiedad, hasta el día, inclusive, de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No están comprendidos en la anterior limitación para concursar:

- Los Secretarios de tercera categoría que estén en posesión de los títulos académicos que se relacionan en la base primera, apartado b) de esta convocatoria y desempeñen en propiedad Secretarias comprendidas entre las clases doce a novena, ambas inclusive.
- novena, ambas inclusive.

 b) Los Secretarios de segunda categoría que obtuvieron el título con fechas 31 de octubre de 1974 y 31 de octubre de 1975 y que fueron considerados concursantes forzosos según la base tercera de la Resolución de 11 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio del mismo año). En el caso de que alguno de los funcionarios comprendidos en este apartado obtuviera nombramiento definitivo como Secretario en propiedad, al resolverse el concurso convocado en la indicada fecha de 11 de junio de 1976 y también lo obtuviesen en el actual, podrían optar por una cualquiera de las dos plazas para las que resulten nombrados. Este derecho de opción habrán de efectuarlo dentro del plazo de la toma de posesión de la Secretaría obtenida en el último de los concursos resueltos. Ejercitado el derecho de opción, la plaza a que el concursante hubietado el derecho de opción, la plaza a que el concursante hubie-se renunciado se incluirá para su provisión en el próximo
- 4.ª Los Secretarios que obtuvieron el título de segunda categoría con fecha 5 de noviembre de 1976, procedentes de la convocatoria acordada por el Instituto de Estudios de Administración Local por Resolución de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre siguiente) podrán participar con carácter voluntario en este concurso en el bien entendido que para los que no concursen o, en el caso de participar, no obtengan plaza de entre las que hayan solicitado, continuará subsistente para los mismos la obligación establecida en la norma III (elección de vacantes) de la convocatoria de 11 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre siguiente) para su acceso a la segunda categoría. Los que, conforme se expresa, consigan la propiedad de alguna de las vacantes incluidas en el presente concurso, se entenderá que han cumplido la obligación de participar en el primero convocado después de la obtención de dicho título, impuesta por la indicada norma III (elección de vacantes) de la convocatoria para su acceso a la segunda categoría de Secretarios de Administración Local, pudiendo, en consecuencia, participar de modo voluntario en los sucesivos concursos para Secretarios de Administración Local de su categoría y sin estar sujetos a la obligación de permanecer dos años en la plaza que puedan obtener en el actual concurso. obtener en el actual concurso.
- A los componentes de la citada promoción que participen en el concurso les serán adjudicadas las vacantes que soliciten, por riguroso orden de salida de la Escuela de Administración. Local, una vez atendidas las peticiones del resto de los concursantes pertenecientes a la segunda categoría, y con preferencia sobre los Secretarios de tercera categoría; estos últimos sólo podrán integrarse en ternas con otros componentes de su misma catagoría. categoría.
- 5.ª Los Secretarios de segunda categoría que con carácter voluntario hayan participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de 11 de junio de 1976 («Boletín Oficial

del Estado» de 22 de julio siguiente), quedarán automáticamente excluidos de éste, si fuesen definitivamente nombrados en el anterior. Los componentes de las promociones que obtuvieron el anterior. Los componentes de las promociones que obtuvire de l el título en 31 de octubre de 1974 y 31 de octubre de 1975, que fueron considerados concursantes forzosos en el referido con-curso de traslados, gozarán de la opción prevista en el aparta-do b) de la base 3.ª de la presente convocatoria. 6.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1962.

4 de agosto de 1962.

Una instancia reintegrada (modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros), tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan y una ficha (modelo número 3) en la que se hará constar, con claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la cuantía de 150 pesetas para

todos los participantes en el concurso, de conformidad con la Orden de 12 de julio de 1975.

La presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso deberá efectuarse en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedicio de la concursante de con lo establectido en el articulo 66 de la vigente Ley de Proce-dimiento Administrativo. Los funcionarios residentes en el ex-tranjero podrán presentar sús instancias en cualquier represen-tación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado a expensas del intere-

Los derechos de participación en el presente concurso serán

Los derechos de participación en el presente concurso serán abonados necesariamente mediante giro postal o telegráfico dirigido al Negociado de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Administración Local.

9.º Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes y omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaran, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia tanto de la totalidad de las plazas como a algu-

La renuncia tanto de la totalidad de las plazas como a algu-

- La renuncia tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habran de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

 10. Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958 y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a tenor de lo establecido por la regla primera para aplicación de la tabla de valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.
- ción de la tabla de valoraciones aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

 11. El concursante en quien recayere nombramiento y, sin causa justificada, no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérseles por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba, aunque fuera de otro Cuerpo Nacional, salvo que este último se hubiera obtenido con posterioridad a la convocatoria del presente concurso.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 26 de enero de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

Viola Sauret.

RELACION DE VACANTES

•	Clase		Clase		Clase
Provincia de Alava		Ayuntamiento de Cabeza la		Provincia de Barcelona	
Ayuntamiento de Alaya	8.*	Vaca	8.ª	Ayuntamiento de Arenys de	
Provincia de Albacete		Pedro	8.ª 8.³	Munt	7.4
Ayuntamiento de Alcalá de Jú-		Ayuntamiento de La Codosera. Agrupación de Cordobilla de Lá-	8.ª	Agrupación de Casserras, Viver	8.*
car	8.ª	cara y Carmonita	8.ª	y Serrateix	8.* 8.*
Ayuntamiento de Alpera	8.*	Ayuntamiento de La Coronada.	8.ª	Ayuntamiento de Gironella	7.4
Ayuntamiento de Barrax	8.ª 8.ª	Agrupación de Corte de Peleas y Entrín Bajo	8.ª	Agrupación de Gurb y San Bar-	
Ayuntamiento de Bogarra Ayuntamiento de El Bonillo	7.ª	Ayuntamiento de Feria	8. ^a	tolomé del Grau	8.4
Ayuntamiento de Casas Ibáñez.	8.ª	Ayuntamiento de Fuenlabrada		Agrupación de Moya y Collsus- pina	8.ª
Ayuntamiento de Casas de Ves.	8.ª	de los Montes	8.*	Ayuntamiento de Odena	8.4
Ayuntamiento de Elche de la	7.ª	Ayuntamiento de Fuentes de León	8.ª	Ayuntamiento de Papiol	8.4
Sierra	8.ª	Ayuntamiento de La Garrovilla.	8.ª	Ayuntamiento de Pobla de Lillet	8.* 7.*
Ayuntamiento de Letur	8.ª	Ayuntamiento de La Haba	8.°	Ayuntamiento de Puigreig Ayuntamiento de San Andrés de	7
Ayuntamiento de Lezuza	8.ª	Ayuntamiento de Higueral la	- a	Llavaneras	8.4
Ayuntamiento de Liétor	8.ª 8.ª	Real	7.ª	Ayuntamiento de San Fausto de	
Ayuntamiento de Minaya Ayuntamiento de Montealegre	О.	Ayuntamiento de Higuera de la Serena	8.ª	Campcentellas	8.ª
del Castillo	8.ª	Ayuntamiento de Higuera de	0.	Ayuntamiento de San Felíu de Codinas	8.4
Ayuntamiento de Munera	. 7.ª	Yargas	8.ª	Ayuntamiento de San Ginés de	•
Ayuntamiento de Nerpio	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Montemolín	8.ª	Vilasar	7.*
Ayuntamiento de Ontur	о.	Ayuntamiento de Monterrubio de	7.ª	Agrupación de Sampedor y Cas- tellnou de Bages	8.ª
tiel	8.ª	la Serena	••	Ayuntamiento de San Pedro de	0.
Agrupación de Paterna del Ma-		rida	8. ^à	Premiá	8.*
dera y Vianos	8.ª	Ayuntamiento de Orellana la	- 3	Agrupación de San Pedro de To-	8.*
Ayuntamiento de Peñas de San Pedro	8.ª	Vieja	7.ª	relló y Oris	8
Ayuntamiento de Pozohondo	8.ª	Ayuntamiento de Puebla de Al- cócer	8.a	rita y Monjos	8.*
Ayuntamiento de San Pedro	8.ª	Ayuntamiento de Puebla del	•	Ayuntamiento de Santa María	
Ayuntamiento de Sovovos	8.8	Maestre	8.ª	de Corcó	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Villamalea Agrupación de Villapalacios,	8.ª	Ayuntamiento de Puebla de	8.ª	Ayuntamiento de Serchs	8.ª
Bienservida y Salobre	8.ª	Obando	о.	Ayuntamiento de Tiana	8.ª
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		Sancho Pérez	8.ª	Ayuntamiento de Tona	7.
Provincia de Alicante		Ayuntamiento de Quintana de		Drovincia do Puraco	
Ayuntamiento de Alfaz del Pi.	8.ª	la Serena	7.ª	Provincia de Burgos	
Ayuntamiento de Benejúzkar	8. ^a	Ayuntamiento de Salvatierra de	8.ª	Ayuntamiento de Pradoluengo.	8.*
Ayuntamiento de Callosa de En-		los Barros	8 7.ª		
sarriá	7.4	Ayuntamiento de Santa Marta	• • •	Provincia de Cáceres	
Ayuntamiento de Monforte del	7.ª	de los Barros	7.*	Agrupación de Ahigal, Cerezo y	
CidAyuntamiento de Muchamiel	7.8	Ayuntamiento de Segura de	8.ª	Mohedas	7.4
Ayuntamiento de Pedreguer	7.ª	Ayuntamiento de Siruela	8.ª	Ayuntamiento de Albalá de l Caudillo	8.*
Ayuntamiento de Rafal	8.*	Ayuntamiento de Solana de los		Ayuntamiento de Aldeanueva de	٠.
Ayuntamiento de Rojales	7.ª	Barros	8.ª	la Vera	8.4
Provincia de Almería		Ayuntamiento de Talarrubias	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Aliseda	8.ª 8.ª
		Ayuntamiento de Usagre	0.	Ayuntamiento de Almoharín Ayuntamiento de Caminomorisco	8.4
Ayuntamiento de Caniáyar	8.* 8.*	Torres e Higuera de Llerena	8."	Ayuntamiento de Cañamero	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Carboneras Ayuntamiento de Chirivel	8.ª	Ayuntamiento de Valencia del		Ayuntamiento de Casar de Palo-	
Ayuntamiento de Garrucha	8.8	Ayuntamiento de Valle de la	8.ª	Agrupación de Casatejada y To-	8.ª
Ayuntamiento de Gérgal	8.*	Serena	8,ª	ril	8.4
Ayuntamiento de Pulpi	8.* 8.*	Ayuntamiento de Villalba de los		Ayuntamiento de Galisteo	8.*
Ayuntamiento de Purchena Ayuntamiento de Serón	8 7.*	Barros	8.4	Ayuntamiento de Logrosán	7.*
Ayuntamiento de Sorbas		Ayuntamiento de Villar del Rey. Ayuntamiento de Zarza de	8.ª	Ayuntamiento de Madrigal de la Vera	8.ª
Ayuntamiento de Tíjola	7.ª	Alange	7.	Ayuntamiento de Madroñera	7.
Ayuntamiento de Turre	8.*			Ayuntamiento de Monroy	8.*
Ayuntamiento de Vera	7.° 8.*	Provincia de Baleares		Agrupación de Navaconcejo y Rebollar	8.ª
Ayuntamiento de Zurgena	0.	A		Avuntamiento de Navas del Ma-	0.
Provincia de Avila		Ayuntamiento de Alayor	7.ª 7.ª	droño	8.4
	8.ª	Ayuntamiento de Artá	7.4	Ayuntamiento de Nuñomoral	8.4
Ayuntamiento de El Barraco Ayuntamiento de Madrigal de	0.	Ayuntamiento de Buñola	8.ª	Agrupación de Peraleda de la Mata y Valdehúncar	8.4
las Altas Torres	8.ª	Ayuntamiento de Campanet	8.°	Ayuntamiento de Pinofranquea-	٠.
Ayuntamiento de Pedro Bernar-		Ayuntamiento de Esporlas	8.ª 8.ª	do	8.4
do	8.ª	Ayuntamiento de Ferrerías Ayuntamiento de Formentera	8. ^a	Agrupación de Piornal y Val-	8.*
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	8.ª	Ayuntamiento de Llubí	8.ª	dastillas	7.ª
Auraua		Ayuntamiento de María de la		Avuntamiento de Valverde del	-
Provincia de Badajoz		Salud	8. ⁴	Fresno	8.4
	0.3	Ayuntamiento de Motuiri	8.ª	Avuntamiento de Villanueva de	8.4
Ayuntamiento de Alange Ayuntamiento de Almendral	8.ª 8.ª	Agrupación de Sancellas y Llo- ret de Vista Alegre	8.ª	la Vera	0. −
Avuntamiento de Barcarrova	7.ª	Ayuntamiento de San Juan	8.ª	Provincia de Cadiz	
Ayuntamiento de Benquerencia		Ayuntamiento de Santa Marga-			
de la Serena	8.4	rita	8.*	Ayuntamiento de Alcalá del	
Ayuntamiento de Bodonal de la	8.ª	Ayuntamiento de Santañy	7.ª 8.ª	Valle	7.4 8.4
Sierra	ø	Agrupación de Selva y Escorca.		Ayuntamiento de Algar Ayuntamiento de El Bosque	
Ayuntamiento de Burguillos del		Ayuntamiento de Son Servera.	8.*	l Avuntamiento de El Bosque	8.*

· -	Clase	i	Clase	I -	Clase
Ayuntamiento de El Gastor	8.*	Ayuntamiento de Casasimarro.	8.4	Agrupación de Segura, Mutiloa	
Ayuntamiento de Grazalema	8.*	Agrupación de Honrubia y El		y Cerain	8.ª
Ayuntamiento de Prado del Rey	7.ª	Cañavate	8.ª 8.ª	Agrupación de Zaldivia y Gain-	8.a
Ayuntamiento de Puerto Serrano	7.ª	Ayuntamiento de Ledaña	0 .	za	8
Ayuntamiento de Setenil	7.ª	ja de Iniesta v Castillejo de		Provincia de Huelva	
Provincia de Castellón		Ayuntamiento de Las Pedroñeras	8.ª 7.ª	A	
Provincia de Castellón		Ayuntamiento de Quintanar del		Ayuntamiento de Almonaster la Real	7.*
Ayuntamiento de Artana	8.ª 8.ª	Rey	7.ª	Ayuntamiento de Aroche	7.ª
Ayuntamiento de Borriol Ayuntamiento de Cuevas de Vin-		Agrupación de San Lorenzo de la Parrilla, Villarejo y Perieste-		Ayuntamiento de Beas	7.ª 7.ª
romá	8.ª	ban	8.ª	Ayuntamiento de Bonares	8.ª
Ayuntamiento de Lucena del Cil Ayuntamiento de San Mateo	8.ª 8.ª	Agrupación de Valverde del Jú- car, Villaverde y Pasaconsol	8.ª	Ayuntamiento de El Cerro de	7 a
Ayuntamiento de Villafranca del		Ayuntamiento de Villanueva de		Andévalo	7.ª
Cid	`8.ª	la Jara	8.*	yores	7.ª
Provincia de Ciudad Real		tes y Almonacid del Marque-		Ayuntamiento de Chucena Ayuntamiento de Encinasola	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Abenójar	8.ª	sado	8.*	Ayuntamiento de Escacena del	
Agrupación de Agudo y Valde-		Provincia de Gerona		Campo Ayuntamiento de Galaroza	8.ª 8.ª
manco del Esteras Ayuntamiento de Albaladejo	8.ª 8.ª			Ayuntamiento de Jabugo	8.ª
Ayuntamiento de Carrizosa	8.*	Ayuntamiento de Arbucias Ayuntamiento de Bescanó	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Niebla	7.ª ·
Ayuntamiento de Castellar de	8.ª	Ayuntamiento de Gescalio	8.ª	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	7.
Santiago Ayuntamiento de Cózar	8.ª	Ayuntamiento de La Escala	8.ª `	Ayuntamiento de Paterna del	
Ayuntamiento de Chillón	8.ª	Agrupación de Hostalrich y Fo- gas de Tordera	8.ª	Campo	8.*
Ayuntamiento de Fuencaliente. Ayuntamiento de Granátula de	8.ª	Agrupación de Ribas de Freser		Guzmán	7.8
Calatrava	8.ª	y Campellas	8.*	Ayuntamiento de Rosal de la	
Ayuntamiento de Mestanza	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de San Hilario Sacalm	8.ª	Frontera	8.4
Ayuntamiento de Torrenueva Ayuntamiento de Villamanrique.	8.ª	Ayuntamiento de an Juan de	7.ª	de la Torre	- B.ª
Ayuntamiento de Villanueva de		las Abadesas	7	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	8.ª
la Fuente	8.ª	Fonts	8.ª	Ayuntamiento de Villarrasa	8.ª
Juan	8.ª	Ayuntamiento de Vall de Bas	8.ª	Ayuntamiento de Zalamea la	7.ª
Ayuntamiento de Viso del Marqués	7.ª	Provincia de Gran ada		Real	8.4
Provincia de Córdoba		Ayuntamiento de Albondón Ayuntamiento de Alpujarra de	8.*	Provincia de Huesca	
Ayuntamiento de Adamuz	7.*	la Sierra	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Almudévar	8.*
Ayuntamiento de Alcaracejos Ayuntamiento de Almedinilla	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Alquife Ayuntamiento de Benalúa de	0.,	Ayuntamiento de Grañén Agrupación de Lalueza y Pole-	8.*
Ayuntamiento de Belalcázar	7.ª	Guadix	8.ª	nino	8.ª
Ayuntamiento de Carcabuey	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Benamaurel Ayuntamiento de Bérchules	8.ª 8.ª	Agrupación de Valle de Hecho.	8.ª
Ayuntamiento de Cardeña Ayuntamiento de Encinas Rea-	0	Ayuntamiento de Cadiar	8.ª	Anso y Fago	0.
les	8.*	Ayuntamiento de Castillejar	8.ª 7.ª	Cinca	8.*
Ayuntamiento de Espiel Ayuntamiento de Luque	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Castril Ayuntamiento de Colomera	8.	Provincia de Jaén	
Ayuntamiento de Monturque	8.*	Ayuntamiento de Cortes de Baza	8.ª 7.ª		
Ayuntamiento de Moriles Ayuntamiento de Palenciana	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Chauchina Ayuntamiento de Galera		Ayuntamiento de Albanchez de Ubeda	8.4
Ayuntamiento de Santaella	7.ª	Ayuntamiento de Gor	8.ª	Ayuntamiento de Baños de la	
Ayuntamiento de Torrecampo	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Los Guajares. Ayuntamiento de Güejar Sierra.	8.ª 8.ª	Encina	8.ª
Ayuntamiento de Valenzuela Ayuntamiento de Villanueva del	0,	Ayuntamiento de Murtas	8.4	Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda	8.ª
Duque	8.*	Ayuntamiento de Nevada Ayuntamiento de Orce	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Campillo de	8.ª
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	8.ª	Agrupación de Pedro Martínez		Arenas	o
Ayuntamiento de Villaralto	8.ª	y Villanueva de las Torres Ayuntamiento de Peligros	7.ª 7.ª	Santisteban	7.ª
Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	7.'a	Ayuntamiento de Piñar	8.ª	Ayuntamiento de Chiclana de Segura	8,*
Ayuntamiento de El Viso	7.8	Ayuntamiento de Torvizcón	8.ª	Ayuntamiento de Chilluévar	8.
Drawingia da La Conta		Agrupación de Torre-Cardela y Gobernador	8.ª	Ayuntamiento de Frailes Ayuntamiento de Fuensanta de	8.ª
Provincia de La Coruña		Ayuntamiento de Valor	8."	Martos	7.ª
Ayuntamiento de Aranga	8.ª	Ayuntamiento de Vegas de Ge- nil	8.4	Ayuntamiento de Guarromán Ayuntamiento de La Guardia de	8.*
Ayuntamiento de Bergondo Ayuntamiento de Boqueijón	7.⁴ 7.⁴	Ayuntamiento de Zafarraya	8.4	Jaén	8.ª
Ayuntamiento de Capela	7.4	Duestin de Cuedalajara		Ayuntamiento de Higuera de Ar-	
Ayuntamiento de Cerdido Ayuntamiento de Finisterre	8.ª 7.ª	Provincia de Guadalajara		jona	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Frades	7.ª	Ayuntamiento de Sacedón	8.ª	Ayuntamiento de La Iruela	8.
Ayuntamiento de Lage	8.ª 8.ª	Provincia de Carinúgana		Ayuntamiento de Jabalquinto Ayuntamiento de Jamilena	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Mañón	8.*	Provincia de Guipúzcoa		Ayuntamiento de Jimena	8.ª
Ayuntamiento de Santiso	8.ª 8.ª	Agrupación de Anoeta, Irura y	8.4	Avuntamiento de Montizón	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Somozas Ayuntamiento de Toques	8.*	Hernialde Ayuntamiento de Arechavaleta.	7.	Ayuntamiento de Orcera Ayuntamiento de Pegalajar	7.4
Ayuntamiento de Vilasantar	8.ª	Ayuntamiento de Ataun	8.*	Ayuntamiento de Puente de Gé-	
Ayuntamiento de Villarmayor	8.*	Ayuntamiento de Aya Ayuntamiento de Cestona	8.° 7.°	nave	8.ª
Provincia de Cuenca		Agrupación de Cizurquil y Adu- na	8.	gura	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de La Alberca de		Agrupación de Escoriaza y Sali-		Ayuntamiento de Rus Ayuntamiento de Santo Tomé.	8.ª 8.ª
Záncara	8.*	nas de Leniz	7.* 8.*	Ayuntamiento de Segura de la	
Agrupación de Belmonte y Mon- real del Llano	8.*	Ayuntamiento de Guetaria Ayuntamiento de Lazcano	7.*	Sierra	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Campillo de	8.4	Ayuntamiento de Orio	8.° 7.•	Ayuntamiento de Villanueva de	
Altobuey	٥٠٠	Ayuntamiento de Placencia	••	la Reina	7.4

	Clase	, [Clase	<u>.</u>	Clase
Provincia de León		Ayuntamiento de Trabada	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de La Vega Ayuntamiento de Villamartín de	7.4
Agrupación de Cabreros del Río,		Ayuntamiento de Valle de Oro.	8.	Valdeorras	8.4
Cubillas de los Oteros y Cam- po de Villavidel	8.ª	Provincia de Madrid		Provincia de Ovie do	
Ayuntamiento de Cabrillanes Ayuntamiento de Cacabelos	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Campo Real. Ayuntamiento de Miraflores de	8.4	Ayuntamiento de Allande Ayuntamiento de Belmonte de	7.*
Ayuntamiento de Castrocontrigo Agrupación de Castropodame y	8.4	la Sierra	8.ª	Miranda	7.4
Congosto	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Morata de Ta- juña	7.ª	Ayuntamiento de Bimenes Ayuntamiento de Boal	8.ª 7.ª
Ayuntamiento de Cuadros Ayuntamiento de Folgoso de la		Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama	8.ª	Ayuntamiento de Cabrales Ayuntamiento de Cabranes	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Gradefes	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	8.ª	Ayuntamiento de Caso Ayuntamiento de Grandas de Sa-	8.ª
Ayuntamiento de Igüeña Ayuntamiento de Palacios del Sil	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Villaconejos Ayuntamiento de Villarejo de	8.ª	lime	8.ª
Ayuntamiento de Páramo del Sil Ayuntamiento de Puente de Do-	8.ª	Salvanés	7.ª	Ayuntamiento de Ibias Ayuntamiento de Proaza	7.ª 8.ª
mingo Florez	8.ª	Provincia de Málaga		Ayuntamiento de Quirós	7.ª 8. "
Ayuntamiento de Quintana del Castillo	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Alfarnate	8,ª	Ayuntamiento de Ribadedeva Ayuntamiento de Riosa	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de La Robla Ayuntamiento de Rodiezmo	8.4	Ayuntamiento de Almargen	8.ª	Ayuntamiento de Somiedo	8.ª 7.ª
Ayuntamiento de Sahagún Ayuntamiento de San Cristóbal	8.ª	Ayuntamiento de Alozaina Ayuntamiento de Ardales	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Soto del Barco. Ayuntamiento de Tapia de Casa-	
de la Polantera Ayuntamiento de Santa Elena de	8.ª	Ayuntamiento de Arriate	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Teverga	7.ª 7.ª
Jemuz	8.ª	Agrupación de Benamofcarra e Iznate	8.*	Ayuntamiento de Villayón	8.ª
Z0	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de El Burgo	8.ª	Provincia de Palencia	
Ayuntamiento de Truchas Ayuntamiento de Valdepolo	8.ª	Ayuntamiento de Cañete la Real	8.*	Agrupación de Alar del Rey, La- vid de Ojeda y Dehesa de Ro-	
Agrupación de Valencia de Don Juan y San Millán de los Ca-		Ayuntamiento de Casabermeja. Ayuntamiento de Casares	8.ª 7.ª	manos Ayuntamiento de Baltanás	8.° 8.°
balleros	8.ª	Ayuntamiento de Colmenar Ayuntamiento de Comares	8.* 8.*	Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	7.ª
Virgen	8.ª	Ayuntamiento de Cuevas del Be- cerro	8.ª	Ayuntamiento de Cervera de Pi-	
ce y Balboa	8.ª	Ayuntamiento de Frigiliana	8.°	suerga	8.5
Ayuntamiento de Villagatón Ayuntamiento de Villamanín	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Fuente de Pie- dra	8.°	Provincia de Las Palmas Ayuntamiento de Pajara	8.ª
Provincia de Lérida		Ayuntamiento de Guaro	8.ª 8.ª 8.ª	Ayuntamiento de San Barto- lomé	8.ª
Avuntamiento de Agramunt	7.ª	Ayuntamiento de Monda Ayuntamiento de Periana	7.ª	Ayuntamiento de Tías	8.ª 7.ª
Ayuntamiento de Arbeca Ayuntamiento de Artesa de Se-	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Riogordo Ayuntamiento de Sierra de Ye-	8.ª 8.ª	Provincia de Pontevedra	
Ayuntamiento de Aytona	8.ª	guas	8.ª	Ayuntamiento de Arbó	7.*
Ayuntamiento de Bellvis Ayuntamiento de Ibars de Ur-	8.ª	lajis		Ayuntamiento de Dozón	8.ª 7.ª
gell	8.ª	Algaidas Ayuntamiento de Villanueva del	7.ª	Ayuntamiento de Lama	7. ª 7. ª
Ayuntamiento de Liñola Ayuntamiento de Pont de	8.ª	Rosario	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Pazos de Bor- bén	8.4
Suert	8.ª 8.°	Provincia de Murcia		Ayuntamiento de Ribadumia Ayuntamiento de Rodeiro	7.ª 7.ª
Ayuntamiento de Torregrosa	8.*	Ayuntamiento de Lorqui	7.ª	Ayuntamiento de Salceda de Ca-	
Provincia de Logroño			4.	selas Provincia de Salamanca	7.
Ayuntamiento de Cervera del		Provincia de Orense		Ayuntamiento de Guijuelo	8.*
Río Alhama	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Avión	8.ª 7.ª	Provincia de Santa Cruz	
Ayuntamiento de Nájera Ayuntamiento de Rincón de	7.ª	Ayuntamiento de Baños de Molgas	7.ª	de Tenerife	
Soto	8.ª	Ayuntamiento de Blancos Ayuntamiento de Boborás	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Arico	7.ª g.•
Provincia de Lugo		Ayuntamiento de La Bola,	8.° 7.°	Ayuntamiento de Breña Baja Ayuntamiento de Buenavista del	8.*
Ayuntamiento de Abadín	7.ª	Ayuntamiento de El Bollo Ayuntamiento de Castrelo del		Norte	7.ª 7.ª
Ayuntamiento de Alfoz	8.ª 7.ª	Valle	8.ª 8.³	Ayuntamiento de Garafia	7.*
Ayuntamiento de Baleira	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Coles	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de La Guancha Ayuntamiento de Hermigua	7.ª 8.ª
Ayuntamiento de Bóveda	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Entrimo Ayuntamiento de Gomesende	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Puntallana Ayuntamiento de San Miguel	8.ª 7.ª
Ayuntamiento de Cervantes Ayuntamiento de Folgoso de	8.ª	Ayuntamiento de La Gudiña	8.ª	Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	7.ª
Caurel	8.*	Ayuntamiento de Junquera de Ambia	7.ª	Ayuntamiento de El Sauzal Ayuntamiento de Los Silos	7.ª 7.ª
Ayuntamiento de Láncara Ayuntamiento de Lorenzana	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Laza	8.ª	Ayuntamiento de Tanque	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Monterroso Ayuntamiento de Muras	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Lobera Ayuntamiento de La Mezquita	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Tijarafe	8.ª
Ayuntamiento de Navia de	7.ª	Ayuntamiento de Montederramo.	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Valle Gran Rey	8.*
Suarna	8.ª.	Ayuntamiento de Oimbra Ayuntamiento de Parada del Sil.	8.ª	Provincia de Santander	
Ayuntamiento de Paradela Ayuntamiento de Pol	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Petín Ayuntamiento de San Cristóbal	8.ª	Ayuntamiento de Alfoz de Llo-	
Ayuntamiento de Quiroga Ayuntamiento de Ribas del Sil.	7.ª 8.ª	de Cea	7.ª 8.°	redo	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Riotorto	8.ª 7.ª	Ayuntamiento de Toén	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Arenas de Iguña	8.5
TEL MITTERITION OF THE STREET	▼	ATTACTITATION FO 11111		•	

_	Clase	_	Clase	_	Clase
Ayuntamiento de Bárcena de Ci-		Ayuntamiento de Tomares	8.ª	Provincia de Valencia	•
cero	8.4	Ayuntamiento de Umbrete	8.ª		
Ayuntamiento de Cabezón de la		Ayuntamiento de Valencina de		Agrupación de Albaida y Beni-	7.8
Sal	7.	la Concepción	8.ª	Agrupación de Albalat dels So-	7.*
Ayuntamiento de Camaleño	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Villanueva de San Juan	8.ª	rels y Emperador	8.ª
Ayuntamiento de Colindres Ayuntamiento de Comillas	6.ª	Sali Juali	ο.	Ayuntamiento de Almoines	8.ª
Ayuntamiento de Corverá de To-	0.	Provincia de Tarragona		Ayuntamiento de Beniganim	7.*
ranzo	8.ª			Ayuntamiento de Bocairente	7.4
Ayuntamiento de Enmedio	8.ª	Ayuntamiento de Ametlla de		Ayuntamiento de Castellón de	
Ayuntamiento de Entrambasa-		Mar	8.ª	Rugat	8.ª
guas	8.ª	Ayuntamiento de Batea	8.*	farp	8.*
Ayuntamiento de Hermandad de		Ayuntamiento de Espluga de		Ayuntamiento de La Eliana	8.4
Campoo de Suso	8.° 8.°	Francoli	8.*	Ayuntamiento de Godella	7.ª
Ayuntamiento de Miengo Ayuntamiento de Molledo	8.ª 8.ª	Ayuntamiento de Flix	7.ª 8.ª	Ayuntamiento de Manuel	8.ª
Agrupación de Ribamontán al	٠	Ayuntamiento de Montroig Ayuntamiento de Mora la Nueva	8.ª	Ayuntamiento de Mogențe	8.ª
Mar y Ribamontán al Monte.	7.4	Ayuntamiento de Ribarroja de	о.	Ayuntamiento de Monserrat	8.ª
Ayuntamiento de Rionansa	8.4	Ebro	8.4	Ayuntamiento de Navarres	8.ª 7.ª
Ayuntamiento de Ruesga	8.ª	Ayuntamiento de Riudoms	7.a	Ayuntamiento de Picaña	7.a
Ayuntamiento de Santiurde de		Ayuntamiento de Santa Coloma		Ayuntamiento de Rafelbuñol	7.ª
Toranzo	8.ª	de Queralt	8.*	Ayuntamiento de Rafelguaraf	8.ª
Ayuntamiento de San Vicente de		Ayuntamiento de Tivisa	8.4	Ayuntamiento de Turis	8.4
la Barquera	7.*	Ayuntamiento de Vandellós	8.ª	Ayuntamiento de Vallada	` 8.ª
Ayuntamiento de Santa María de	- R	Provincia de Teruel		Ayuntamiento de Villar del Ar-	
Cayón	7.ª 8.ª	Frovincia de Teraei		zobispo	8.ª
Ayuntamiento de Soba	7.ª	Ayuntamiento de Alcorisa	8.ª	Ayuntamiento de Vinalesa	8.ª 8.ª
Ayuntamiento de Val de San	••	Ayuntamiento de Calamocha	7.ª	Ayuntamiento de Yátova	o
Vicente	8.ª	Agrupación de Calanda y Foz de	••	Provincia de Valladolid	
Ayuntamiento de Valdeolea	8.ª	Calanda	8.ª		
Ayuntamiento de Valderredible.	8.ª `	Ayuntamiento de Cella	8.ª	Ayuntamiento de Peñafiel	- 7.ª
Ayuntamiento de Villacarriedo.	8.*	Ayuntamiento de Monreal de l		Ayuntamiento de Tudela de	7 a
Ayuntamiento de Villaescusa	8.ª	Campo	8.ª	Duero	7.ª
Described to Consult		Ayuntamiento de Montalbán Agrupación de La Puebla de Hi-	8.ª	Provincia de Vizcaya	
Provincia de Segovia		jar v Jatiel	8.4		
Ayuntamiento de Cantalejo	8.ª	Ayuntamiento de Santa Eulalia.	8.4	Ayuntamiento de Carranza	8.ª 8.*
	٠.	Ayuntamiento de Utrillas	8.ª	Ayuntamiento de Lemona	6. "
Pro vincia de Sevilla		Ayuntamiento de Valderrobres.	. 8.ª	mein	7.ª
		D		Ayuntamiento de Miravalles	8.*
Ayuntamiento de Aguadulce	8.*	Provincia de Toledo		Ayuntamiento de Orduña	7.ª
Ayuntamiento de Alanís	8.° 8.*	Ayuntamiento de Alameda de la		Ayuntamiento de Sopelana	8.ª
Ayuntamiento de Alcolea del Río. Ayuntamiento de Almadén de la	8	Sagra	8.4	Ayuntamiento de Sopuerta	8.ª
Plata	8.ª	Ayuntamiento de Alcaudete de		Agrupación de Villaro - Castillo	8.
Agrupación de Almensilla y Pa-	٥.	la Jara	8.*	y Elejabeitia	8
lomares del Río	8.ª	Ayuntamiento de Belvis de la		zazu	8.8
Ayuntamiento de Badolatosa	8.*	Jara	8.* 8.*	Ayuntamiento de Zarátamo	8.4
Ayuntamiento de Burguillos	8.ª	Ayuntamiento de Borox	o.		
Ayuntamiento de La Campana.	7.ª	zas	7.4	Provincia de Zamora	
Ayuntamiento de Casariche	7.ª	Ayuntamiento de Camuñas	8.*	Ayuntamiento de Bermillo de	
Ayuntamiento de El Castillo de	8.ª	Ayuntamiento de Carpio de Tajo	8.ª	Sayago	à.ª
las Guardas	8.°	Ayuntamiento de Dosbarrios	8.ª	Ayuntamiento de Cobreros	8.
Ayuntamiento de Los Corrales	8.* ·	Ayuntamiento de Esquivias	8.ª	Agrupación de Corrales del Vi-	
Ayuntamiento de Gilena	8.	Ayuntamiento de La Guardia Ayuntamiento de Illescas	8.ª 7.ª	no y Casaseca de Campeán	8.ª
Ayuntamiento de Guadalcanal	7.4	Ayuntamiento de Menasalbas	8.	Description of Towns and	
Ayuntamiento de La Lantejuela.	8.*	Ayuntamiento de Mocejón	8.4	Provincia de Zaragoza	
Ayuntamiento de Marinaleda	8.*	Ayuntamiento de Navalcan	8.*	Ayuntamiento de La Almunia de	
Ayuntamiento de Martín de la	0.3	Ayuntamiento de Orgaz	8.ª	Doña Godina	7.ª
Jara	8.ª 8.ª	Agrupación de Santa Cruz de	8.ª	Ayuntamiento de Ariza	8.4
Ayuntamiento de Los Moiares Ayuntamiento de Navas de la	٠.	Retamar y Quismondo Ayuntamiento de Sevilleja de la	o	Ayuntamiento de Ateca	8.ª 8.ª
Concepción	8.ª	Jara	8.*	Ayuntamiento de Belchite Ayuntamiento de Cariñena	8.ª
Ayuntamiento de Pedrera	7.*	Ayuntamiento de Tembleque	8.ª	Ayuntamiento de Escatrón	8.*
Ayuntamiento de El Pedroso	8.ª	Ayuntamiento de Urda	8.4	Ayuntamiento de Fuentes de	٠.
Avuntamiento de Pruna	7.ª	Avuntamiento de Velada	8.*	Ebro	8.ª
Ayuntamiento de La Puebla de	&	Ayuntamiento de Yepes	7.*	Ayuntamiento de Illueca	8.4
los Infantes	7.ª			Ayuntamiento de Mequinenza	8.*
Ayuntamiento de El Saucejo	7.ª	mancia de la Sagra	B.*	Ayuntamiento de Quinto	8.
	:	<u> </u>		· 	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4936

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid referente al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para cubrir dos plazas de Camineros vacantes en la plantilla de la misma.

En el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de los corrientes, se ha publicado resolución de esta Jefatura por la que se fija fecha de exámenes de Camineros, figurando en el último lugar

de los concursantes admitidos don Santos Garica Angel, siendo su nombre correcto el de: Don Santos García Angel. Madrid, 15 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe.—1.617-E.

4937

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se anuncia concurso-oposición libre de carácter nacional para la provisión de cuatro plazas de Camineros, vacantes en la Jefatura Provincial de Alicante.

Autorizada por la Subsecretaría de Obras Públicas con fecha 24 de enero último la celebración de concurso-oposición libre, de carácter nacional, para la provisión de cuatro plazas de Ca-